

ACLARACION a las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2002, publicadas el 16 de octubre de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACLARACION A LAS TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2002

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 4o. fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, se realiza la siguiente aclaración a las tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel correspondientes al mes de septiembre de 2002 publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de octubre del presente año.

DICE:

(%)						
AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL AUTOMOTRIZ	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
.....
PAJARITOS S.L.V.	120.65	115.50	95.82		101.40	119.45
.....
VILLAHERMOSA */	89.23					
.....

DEBE DECIR:

(%)						
AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL AUTOMOTRIZ	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
.....
PAJARITOS S.L.V. */	120.65	134.82	95.82		101.40	119.45
.....
VILLAHERMOSA */	89.23	132.55				

.....
-------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

www.infonavegador.com